

RESOLUCION N°.....**267**

JOSÉ C. PAZ, **17** MAY 2022

VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus normas modificatorias y complementarias; la Resolución N° 77 del 15 de febrero de 2022; el Expediente N° 1421/2021 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la adquisición de equipamiento para el CENTRO UNIVERSITARIO DE LA INNOVACIÓN DE GONZÁLEZ CATÁN, a solicitud del DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución N° 77/2022, se efectuó el llamado a la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 02/2022 y fue aprobado el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D, E, F y G.

Que el llamado a la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 02/2022 fue establecido para el día 23 de febrero de 2022, a las 12:00 horas, por un monto estimado

UNPAZ

de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 79/100 (\$ 4.255.928,79).

Que, de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, el llamado fue convocado con un plazo de OCHO (8) días corridos previos a la fecha de apertura, a través del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y del PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS de esta UNIVERSIDAD.

Que, según requerimiento legal, se cursaron sendas invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a su dirección de correo electrónico uape@uape.org.ar; a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico cac@cac.com.ar; y a TREINTA Y SEIS (36) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, conforme se encuentra acreditado en el Expediente.

Que, mediante la Resolución N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 y 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, mediante la Resolución N° 02 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, según documenta el Acta de Apertura N° 11/2022 de fecha 23 de febrero de 2022, fueron recibidas NUEVE (9) propuestas pertenecientes a HOGARSTYLE S.A., CUIT N° 30-71425272-7; DAIKO S.R.L., CUIT N° 30-71640066-9; CORADIR S.A., CUIT N° 30-67338016-2; MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L., CUIT N° 30-70708853-9; IVAN

UNPAZ

BULECEVICH, CUIT N° 24-25312239-7; NATALIA MOLINA, CUIT N° 23-27687350-4; ICAP S.A., CUIT N° 30-50382598-4; WALTER PABLO GIL, CUIT N° 20-23424572-5; y EXO S.A., CUIT N° 30-57960755-2.

Que la presentación de dichas ofertas implica la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 63/2016, y en el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, aprobado por la Resolución N° 77/2022, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, el día 26 de abril del año 2022, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación N° 14/2022, en el cual sugiere adjudicar el renglón 1 a la oferta realizada por CORADIR S.A., CUIT N° 30-67338016-2; los renglones 2, 5, 7 y 9 a la oferta presentada por IVAN BULECEVICH, CUIT N° 24-25312239-7; el renglón 4 a la oferta presentada por MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L., CUIT N° 30-70708853-9; y el renglón 10 a la oferta realizada por NATALIA MOLINA, CUIT N° 23-27687350-4, por resultar, en cada caso, formalmente admisibles, ajustarse técnicamente al pliego y ser las más convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, asimismo, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la totalidad de la oferta presentada por WALTER PABLO GIL, CUIT N° 20-23424572-5, en los términos del artículo 66, inciso k), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016; y por no presentar la documentación requerida en el artículo 8, incisos 4, 7, 8 y 9 del Pliego de Condiciones Particulares; y deja constancia, además, que se aconseja desestimar la oferta para el

UNPAZ

renglón 9 por no resultar admisible en los términos del artículo 66, inciso i), del Reglamento citado previamente y que la oferta principal para el renglón 1 no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el Anexo G del Pliego de Condiciones Particulares.

Que, a su vez, la COMISIÓN EVALUADORA recomienda desestimar la totalidad de la oferta realizada por EXO S.A., CUIT N° 30-57960755-2, en los términos del artículo 66, inciso k), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016; por no presentar la documentación requerida en el artículo 8, inciso 4, del Pliego de Condiciones Particulares; y deja constancia, además, que la oferta realizada para el renglón 1 no resulta económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD y que no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el Anexo G del Pliego de Condiciones Particulares.

Que la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta para el renglón 1 presentada por MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L., CUIT N° 30-70708853-9; la oferta para los renglones 6 y 8 realizada por IVAN BULECEVICH, CUIT N° 24-25312239-7; y la oferta para los renglones 4, 6 y 7 presentada por HOGARSTYLE S.A., CUIT N° 30-71425272-7, por no cumplir, en ningún caso, con las especificaciones técnicas solicitadas en el Anexo G del Pliego de Condiciones Particulares.

Que, por último, la COMISIÓN EVALUADORA sugiere desestimar la oferta para los renglones 5 y 9 presentada por HOGARSTYLE S.A., CUIT N° 30-71425272-7, y la oferta para el renglón 1 (principal y alternativa) realizada por DAIKO S.R.L., CUIT N° 30-71640066-9, por no resultar, en ningún caso, económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

UNPAZ

Que, vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que, visto el Dictamen de Evaluación N° 14/2022 emitido por la COMISIÓN EVALUADORA, se comparten las sugerencias allí realizadas, en todos sus términos y alcances, correspondiendo resolver la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 02/2022 conforme lo consignado en los considerandos precedentes.

Que, a su vez, corresponde declarar desierta la contratación para el renglón 3, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

Que, así también, resulta procedente declarar fracasada la contratación para los renglones 6 y 8, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de adjudicación, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir las respectivas Órdenes de Compra, que deberán ser suscriptas por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por la

UNPAZ

Resolución ME N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento registrado como Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 02/2022, encuadrada dentro de lo establecido por el artículo 25, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por los artículos 12, 13 y 27, inciso b), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, que tiene como objeto la adquisición de equipamiento para el CENTRO UNIVERSITARIO DE LA INNOVACIÓN DE GONZÁLEZ CATÁN, a solicitud del DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar el renglón 1 a la oferta realizada CORADIR S.A., CUIT N° 30-67338016-2, por un monto total de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO (\$ 5.247.825,00.-), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

UNPAZ

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar los renglones 2, 5, 7 y 9 a la oferta presentada por IVAN BULECEVICH, CUIT N° 24-25312239-7, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 60/100 (\$ 994.187,60.-), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar el renglón 4 a la oferta presentada por MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L., CUIT N° 30-70708853-9, por un monto total de PESOS CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS (\$ 190.600,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 5°.- Adjudicar el renglón 10 a la oferta realizada por NATALIA MOLINA, CUIT N° 23-27687350-4, por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL (\$ 133.000,00.-), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 6°.- Desestimar la totalidad de las ofertas realizadas por WALTER PABLO GIL, CUIT N° 20-23424572-5, y EXO S.A., CUIT N° 30-57960755-2; la oferta para el renglón 1 realizada por MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L., CUIT N° 30-70708853-9; la oferta para los renglones 6 y 8, presentada por IVAN BULECEVICH, CUIT N° 24-25312239-7; la oferta para los renglones 4, 5, 6, 7 y 9 presentada por HOGARSTYLE S.A., CUIT N° 30-71425272-7; la oferta para el renglón 1 (principal y alternativa) realizada por DAIKO S.R.L., CUIT N° 30-71640066-9, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 7°.- Declarar desierta la contratación para el renglón 3 de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

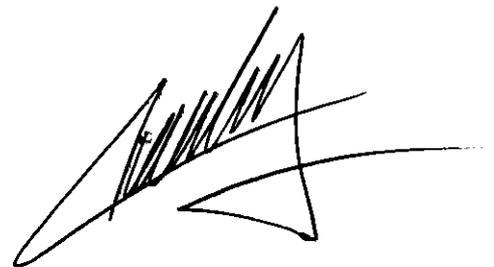
UNPAZ

ARTÍCULO 8º.- Declarar fracasada la contratación para los renglones 6 y 8 de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

ARTÍCULO 9º.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir las respectivas Órdenes de Compra, que deberán ser suscriptas por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago.

ARTÍCULO 10.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a la siguiente partida presupuestaria: R.0064.090.001.001.16.05.02.33.01.00.4.3.0.0000.1.22.3.4

ARTÍCULO 11.- Registrar, comunicar y notificar a HOGARSTYLE S.A., CUIT N° 30-71425272-7; DAIKO S.R.L., CUIT N° 30-71640066-9; CORADIR S.A., CUIT N° 30-67338016-2; MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L., CUIT N° 30-70708853-9; IVAN BULECEVICH, CUIT N° 24-25312239-7; NATALIA MOLINA, CUIT N° 23-27687350-4; ICAP S.A., CUIT N° 30-50382598-4; WALTER PABLO GIL, CUIT N° 20-23424572-5; y EXO S.A., CUIT N° 30-57960755-2. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.



Abog. DARIÓ KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

UNPAZ

RESOLUCIÓN N° 267